



I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019.

En la Ciudad de México, siendo las 14:47 horas del día 04 de julio de 2019, se reunieron en Gante 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en el Salón 3, segundo piso en las oficinas del Congreso de la Ciudad de México, presidió el Diputado Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, acompañado por la Licenciada Judith Minerva Vázquez Arreola, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia, se procedió a dar cuenta de la asistencia de las siguientes personas servidoras públicas: Licenciada Consuelo Rodríguez Aceves, Directora General de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité, el Lic. Roberto Gómez Hernández en representación del Tesorero General e Integrante del Comité el Mtro. Armando López Fernández, el Licenciado Jorge Real Sánchez como Encargado del Despacho de la Contraloría Interna como Invitado Permanente y el Lic. José Alonso Villanueva González en representación del Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, se encontraban todos con el propósito de realizar la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia y declaración del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Analizar, deliberar y en su caso aprobar o modificar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, relativa a la solicitud de información 5003000069619.
4. Analizar, deliberar y en su caso aprobar o modificar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, relativa a la solicitud de información 5003000075119.
5. Cierre de Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Registro de Asistencia y declaración del quórum.
Diputado Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente del Comité de Transparencia. Previa verificación del quórum legal, informó que se encuentran presentes los funcionarios del Congreso de la Ciudad de México convocados a la presente sesión, por lo que se dio inicio a la misma.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.
Se realizó la lectura del orden del día y fue aprobada por unanimidad. (Anexo I)

3. Analizar, deliberar y en su caso aprobar o modificar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, relativa a la solicitud de información 5003000069619. Solicitado por el Lic. Marco Antonio Guijosa Mora, Director de lo Consultivo del Congreso de la Ciudad de México para someter al Comité de Transparencia la clasificación de información, lo cual fue requerido mediante



I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

oficios OM/DGAJ/DCVO/IL/97/2019 y OM/DGAJ/DCVO/IL/100/2019 (Anexo II), para lo cual se le cedió la palabra a para presentar la propuesta de clasificación.-----

Al haberse realizado la presentación relativa a la solicitud de información 5003000069619, se solicitó a los presentes, emitir su voto por que se les pidió levantar la mano. **Se aprueba por unanimidad.** -----

En razón de lo anterior; se agrega a la presente el acuerdo de clasificación. -----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN IV

SOLICITUD: 5003000069619

VISTO para resolver la clasificación de la información derivada de la solicitud de información pública, con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 89 y 90, fracciones II, VIII, XII, 169, 173 párrafo primero, 176, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Conforme a lo antes expuesto, se sometió a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos, referente a los siguientes datos personales. -----

Nombre del titular en el caso de contratos y convenios realizados por los módulos de los diputados. Nombre del representante legal. CURP. Datos de registro de acta de nacimiento. Folio o número de la identificación oficial (INE, pasaporte o cualquiera otra que sea oficial). Clave del Registro Federal de Contribuyentes tanto de personas físicas y morales. Correo electrónico personal. Teléfono particular, los institucionales o comerciales no se testarán. Domicilio Número de cuenta bancaria Firma
--

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 4, 6, fracciones VI, XII, XIV, XXII, XXIII, XLII, XLVIII, 88, 89, 90, fracciones II, VII, XII, 169, 176, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su protección de los mismos.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:



I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUELVE

Primero. Por las razones expuestas en los considerandos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de esta resolución, se **CONFIRMO** la propuesta de clasificación de información restringida en su modalidad de confidencial, y se ordena a la Dirección de lo Consultivo elaborar la versión pública de la información descrita en la tabla anterior, ya que contiene datos tutelados por los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; 1, 2, 3 fracciones IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.-----

Segundo: Con fundamento en lo establecido en los artículos 212, 213 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, se instruye a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, notifique al solicitante el presente Acuerdo en el domicilio o medio señalado. -----

Tercero. Conforme al Criterio mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprueba el criterio que deberán aplicar los entes obligados respecto a la clasificación de información en su modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal, el quince de agosto de dos mil dieciséis, a partir de este momento todos los datos personales clasificados, serán testados, sin tener que convocar al Comité de Transparencia de este Congreso de la Ciudad de México. -----

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar los principios de prontitud y expedites, así como de reducir los plazos de respuesta, **es conveniente que ante subsecuentes solicitudes de información en las que se requieran los datos personales que ya fueron clasificados por el Comité de Transparencia como confidenciales**, por la naturaleza de dichos datos el Sujeto Obligado emita respuesta resguardando dicha información sin que nuevamente dicho Comité la clasifique.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. -----

4. Analizar, deliberar y en su caso aprobar o modificar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, relativa a la solicitud de información 5003000075119. Solicitado por el Lic. Marco Antonio Guijosa Mora, Director de lo Consultivo del Congreso de la Ciudad de México para someter al Comité de Transparencia la clasificación de información lo cual fue requerido mediante oficio OM/DGAJ/DCVO/IL/95/2019 y OM/DGAJ/DCVO/IL/101/2019 (**Anexo IV**), para lo cual se le cedió la palabra y presentó la propuesta de clasificación. -----

Al haberse realizado la presentación **derivada de la solicitud de información 5003000075119**, se solicitó a los presentes, emitir su voto por que se les pidió levantar la mano. **Se aprueba por unanimidad.** -----

En razón de lo anterior; se agrega acuerdo de clasificación. -----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA



I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SOLICITUD: 5003000075119

VISTO para resolver la clasificación de la información derivada de la solicitud de información pública, con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 89 y 90, fracciones II, XII, 169, 173 párrafo primero, 176, 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con base en las disposiciones normativas citadas en el párrafo anterior, este Comité de Transparencia procede a comunicar la propuesta de clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por el termino de 3 años que realiza el Director de lo Consultivo de este Congreso de la Ciudad de México, lo anterior, puesto que forma parte de un expediente de demandas laborales de actores en contra del Congreso de la Ciudad de México aludiendo que una vez causadado estado dicha resolución los expedientes que integran y se encuentran ligados con la información serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiese contener.

TERCERO. Se designa a la Dirección de lo Contencioso y áreas competentes que cuenten con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones como responsables de la protección de la información.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

RESUELVE

Primero. Por las razones expuestas en los considerandos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de esta resolución, se **CONFIRMO** la **propuesta de clasificación de información restringida en su modalidad de reservada**, respecto a la información que integra el expediente de las demandas laborales presentadas en contra del Congreso de la Ciudad de México, ya que contiene información tutelada por el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Segundo: Se determina que la información señalada con antelación, en su carácter de **RESERVADA** tiene un plazo de clasificación por 3 años a partir del día de la presente acta, aludiendo que una vez causando estado dicha resolución los expedientes que integran y se encuentran ligados con la información serán públicos salvo la información reservada o confidencial que pudiese contener, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..

Tercero. Se designa a la Dirección de lo Contencioso y áreas competentes que cuenten con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones como responsables de la protección de la información.





I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en los artículos 212, 213 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, se instruye a la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, notifique al solicitante el presente Acuerdo en el domicilio o medio señalado.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

5.-----Cierre de Sesión-----

No habiendo ningún otro asunto que tratar, una vez desahogados los puntos que componen la Orden del Día y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y alcances, siendo las 15:25 horas del día 04 del mes de julio del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia declaró cerrada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando los que en la misma intervinieron. -----

-----FIRMAS-----

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

JUDITH M. VÁZQUEZ ARREOLA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
INTEGRANTE EN SU REPRESENTACIÓN
LIC. JOSÉ ALONSO VILLANUEVA GONZÁLEZ

LIC. CONSUELO RODRÍGUEZ ACEVES,
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS EN SU REPRESENTACIÓN
LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

MTRO. ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ
TESORERO
INTEGRANTE EN SU REPRESENTACIÓN EL
LIC. ROBERTO GÓMEZ HERNANDEZ

LIC. JORGE RÉAL SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
CONTRALORÍA INTERNA
INVITADO PERMANENTE EN SU
REPRESENTACIÓN MARISOL DENISSE
VÁZQUEZ FARIAS EN REPRESENTACIÓN

DR. JAVIER GONZÁLEZ GARZA
OFICIAL MAYOR E INVITADO



I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I





I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Registro de Asistencia y declaración del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día. (Anexo I)
3. Analizar, deliberar y en su caso aprobar o modificar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, relativa a la solicitud de información 5003000069619. (Anexo II)
4. Analizar, deliberar y en su caso aprobar o modificar la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, relativa a la solicitud de información 5003000075119. (Anexo III)
5. Cierre de Sesión





I LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO II



I LEGISLATURA



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

OFICIO No. OM/DGAJ/DCVO/IL/97/2019.

JUDITH M. VÁZQUEZ ARREOLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Con relación a los oficios UT/2367/2019 y OM/CE/IL/0652/19 que hacen referencia a la solicitud de información pública número 5003000069619, presentada a través del Sistema Electrónico y el Portal Nacional de Transparencia, respecto del asunto que a continuación se indica:

"Solicito la siguiente información en versión pública.

-Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios que se hayan celebrado del 17 de septiembre de 2018 al 5 de junio de 2019" (sic)

Con fundamento en los artículos 1, 2, 11 y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en estricto apego al principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos informáticos de la Dirección de lo Consultivo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos le informo que se localizaron un total de 150 (ciento cincuenta) instrumentos jurídicos celebrados entre el 17 de septiembre de 2018 al 5 de junio de 2019.

El número de fojas de los 150 instrumentos jurídicos asciende a 1,164 (un mil ciento sesenta y cuatro), las cuáles fueron debidamente testadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece:

"El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate."

Por su parte, la fracción III, del artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México dispone:

"Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:



I LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO


III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página. \$0.61"

De lo anterior se aprecia que correspondería otorgar de manera gratuita hasta un máximo de 60 (sesenta) fojas, por lo que correspondería al solicitante de información realizar el pago de un total de 1,104 (un mil ciento cuatro) fojas, lo que en términos de la fracción III, del artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México ascendería a un monto de \$673.44 (seiscientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.).

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se tenga constancia fehaciente de haberse efectuado el pago se procederá a la entrega de 150 instrumentos jurídicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

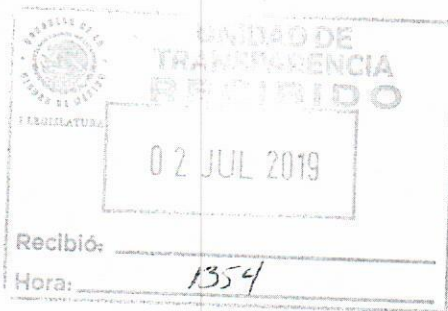

LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO

C.c.p. LIC. FEDERICO GONZÁLEZ ROSALES. COORDINADOR EJECUTIVO. Para conocimiento.
LIC. CONSUELO RODRIGUEZ ACEVES.- DIRECTORA GENERAL.- Para conocimiento.

REFERENCIA N° DE FOLIOS 00899 Y 00911.
DEMR



I LEGISLATURA



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

OFICIO No. OM/DGAJ/DCVO/IL/100/2019.

JUDITH M. VÁZQUEZ ARREOLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

ASUNTO: Alcance al oficio OM/DGAJ/DCVO/IL/97/2019.

En alcance al oficio OM/DGAJ/DCVO/IL/97/2019 y derivado de la solicitud de información pública número 5003000069619, con fundamento en los artículos 90, fracción II; 176, fracción I y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presento propuesta de clasificación en la modalidad de confidencial de diversos datos personales en los instrumentos jurídicos que se solicitan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo que se expone en los siguientes términos:

Los instrumentos jurídicos que elabora y/o revisa la Dirección General de Asuntos Jurídicos revisten diversas naturalezas jurídicas (convenios, contratos, gratuitos y onerosos) y se suscriben con personas físicas o con personas morales, en todos los casos se obtienen datos personales que resulta indispensable proteger antes de que sean proporcionados a algún solicitante de información, de manera tal que, en términos de lo que establece el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esos datos personales deberán testarse.

El artículo 186 de la Ley en cita dispone:

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

De lo anterior, proponemos que se apruebe que los datos que se testen en los instrumentos jurídicos sean los siguientes:

- Nombre de los representantes legales.
- CURP.
- Datos de registro de su acta de nacimiento.
- Folio o número de la identificación oficial (INE, pasaporte o cualquiera otra que sea oficial).

[Handwritten signatures and initials in blue and brown ink]



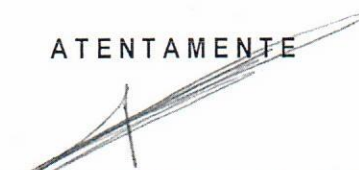
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

I LEGISLATURA

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes tanto de personas físicas como de personas morales.
 - Domicilio de personas físicas y de personas morales.
 - Número de cuenta bancaria de personas físicas y de personas morales.
 - Correo electrónico personal, los comerciales o institucionales no se testarán.
 - Teléfono particular, los institucionales o comerciales no se testarán.
 - Firma.
- En el caso de las personas físicas que suscriban instrumentos jurídicos y que reciban recursos públicos NO se testará su nombre.
- Los nombres y firmas de los funcionarios públicos NO se testan, los demás datos personales que pudieran contenerse en los instrumentos legales SI se deberán testar, salvo aquéllos inherentes a su carácter como funcionario público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO

C.c.p. LIC. FEDERICO GONZÁLEZ ROSALES. COORDINADOR EJECUTIVO. Para conocimiento.
LIC. CONSUELO RODRÍGUEZ ACEVES.- DIRECTORA GENERAL.- Para conocimiento.

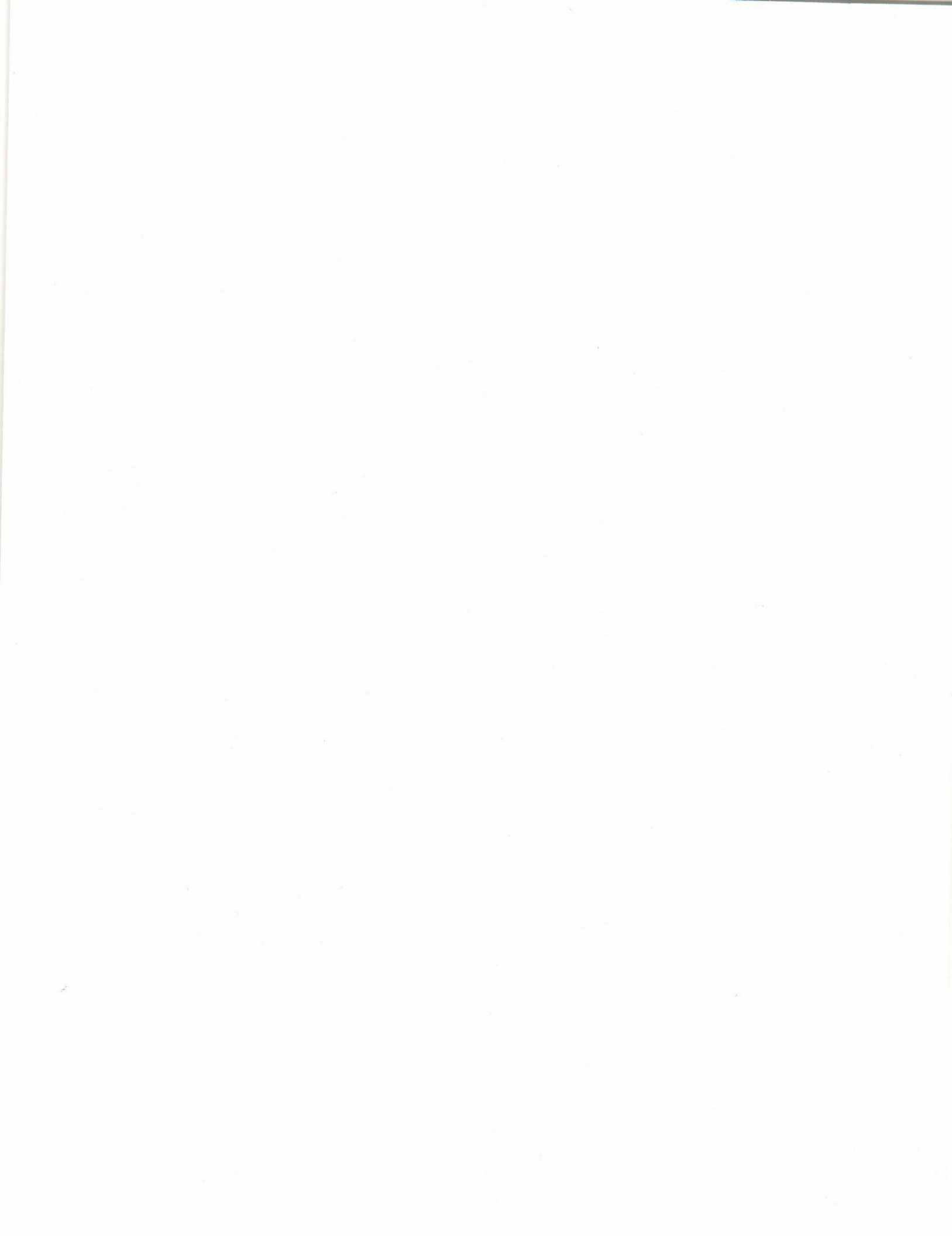
REFERENCIA N° DE FOLIOS 00899 Y 00911.
DEMR



I LEGISLATURA

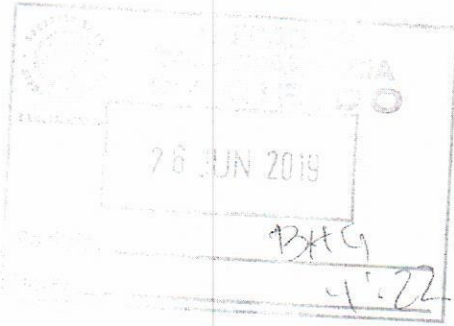
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO III





I LEGISLATURA



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

OFICIO No. OM/DGAJ/DCVO/IL/95/2019.

JUDITH M. VÁZQUEZ ARREOLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Con relación a los oficios UT/2470/2019 y OM/CE/IL/0689/19 referente a la solicitud de información con número de folio 5003000075119, presentada a través del Sistema Electrónico y el Portal Nacional de Transparencia, respecto del asunto que a continuación se indica:

"Solicito la siguiente información:

- 1.-Cuantes tipo de contratación hay en el congreso y cuales son
2.-Que derechos y que obligaciones tiene cada uno de ellos
3.- el numero de demandas laborales en las que sea parte el Congreso y/o ALDF, desglosadas por año del 2017 a la fecha del Congreso y de la extinta Asamblea
4. El nombre de los trabajadores que demando laboralmente al Congreso de los años antes mencionados
5.-Como cual es el horario laboral de ese poder, y cual es la normatividad que le da sustento a ese horario El monto de erogaciones por." (sic)

Con fundamento en los artículos 1, 2, 11 y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en estricto apego al principio de máxima publicidad, le informo que corresponde a la Dirección de lo Consultivo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos atender a lo señalado en los puntos 1 y 2 de la siguiente forma:

Table with 2 columns: TIPOS DE CONTRATACIÓN and DESCRIPCIÓN. Row 1: SERVICIOS (adquisición de bienes y/o contratación de servicios). Row 2: ARRENDAMIENTO.



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

I LEGISLATURA

		quejas ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México a cargo de cada uno de los diputados.
3.	DEPÓSITO	Se realiza un pago que permita el uso de cajones de estacionamiento.
4.	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Realización de un pago para inserciones o publicaciones en medios de comunicación impresos y/o electrónicos para la difusión de las actividades legislativas
5.	DONACIÓN	Entrega gratuita de bienes muebles o inmuebles. (Por ejemplo, en 2019, por acuerdo de la JUCOPO se realizó donación de vehículos a las Alcaldías de la Ciudad de México.)
6.	COMODATOS	Son contratos gratuitos con la finalidad de usar un bien inmueble en el que se instalarán los módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México a cargo de cada uno de los diputados.
7.	CONVENIOS DE COLABORACIÓN	Pueden ser onerosos o gratuitos con instituciones públicas locales o federales, generales o específicos, por ejemplo en materia de capacitación. También pueden suscribirse con personas físicas o morales de derecho privado.

Concretamente se atiende la solicitud, de la siguiente forma:

PREGUNTA: "1.-Cuantes tipo de contratación hay en el congreso y cuales son" (sic)

RESPUESTA: Los tipos de contratación dependerán de las necesidades del Congreso, no existe un catálogo concreto, toda vez que eso podría limitar la actuación institucional, anteriormente se han enlistado de manera genérica 7 tipos de instrumentos jurídicos.

PREGUNTA: "2.-Que derechos y que obligaciones tiene cada uno de ellos" (sic)

RESPUESTA: Los derechos y obligaciones se indican en cada uno de los instrumentos jurídicos que se suscriben y pueden ser tan diversos en atención al objeto concreto de cada contrato o convenio, en términos generales implican una erogación de dinero en contraprestación de un bien o servicio, de ahí que anteriormente se hace una descripción genérica de los instrumentos jurídicos.

Con relación a los puntos 3 y 4 de la solicitud que se atiende, la Dirección de lo Contencioso contestó de la siguiente forma (se adjunta copia del oficio OM/DGAJ/DC/IL/016/2019):

"3. Por cuanto hace al número e demanda laborales en las que sea parte el Congreso y/o ALDF, se tiene registrada la siguiente información.

- Por lo que hace al año 2017, se presentaron 19 demandas laborales en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



I LEGISLATURA

- Por lo que hace al año 2018, se presentaron 38 demandas laborales en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Para el año 2019 se han presentado a la fecha 5 demandas laborales en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 36 demandas en contra del Congreso de la Ciudad de México.

4. Respecto al nombre de los trabajadores que han demandado al Congreso de la Ciudad de México, se señala que las demandas laborales promovidas en contra de este Órgano Legislativo desde el 2017 a la fecha, forma parte de expedientes en procesos seguidos en forma de juicio que se encuentran vigentes y que no han causado ejecutoria.

Es por lo que esta Área a mi cargo considera que hacer pública dicha información a terceros, representa un agravio a los titulares de la misma, pues su contenido está vinculado a juicios que no han sido concluidos, aunado a que la misma se encuadra con lo establecido en el artículo 183 Fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual para mayor referencia se reproduce a continuación:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.

...

.....

VII. Quando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Es por lo anterior que se concluye que la información requerida en el punto 4, es reservada y por lo tanto hacerla del conocimiento a terceros, representa un riesgo real demostrable e identificable, que podría intervenir a los intereses de las partes en cada uno de los juicios laborales promovidos en contra del Congreso de la Ciudad de México."

Respecto a lo establecido en el punto 5 de la solicitud que se atiende en este oficio, le informo que no forma parte de las facultades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos establecer el horario laboral, ni la normatividad que le pudiera dar sustento, ni el monto de las erogaciones, por lo que respecto a este aspecto no se cuenta con información o documentación alguna que proporcionar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO

C.c.p. LIC. FEDERICO GONZÁLEZ ROSALES. COORDINADOR EJECUTIVO. Para conocimiento.
LIC. CONSUELO RODRÍGUEZ ACEVES.- DIRECTORA GENERAL.- Para conocimiento.

REFERENCIA N° DE FOLIOS 00958 y 00971.
DEMR

(Handwritten signatures and initials in blue and brown ink)

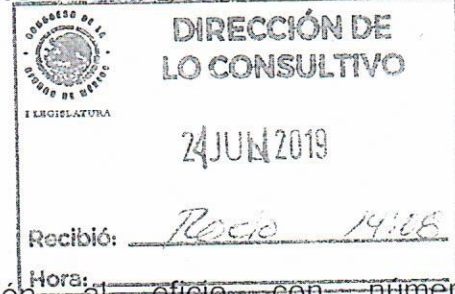


Congreso de la Ciudad de México

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, 24 de junio de 2019
OFICIO NÚM. OM/DGAJ/DC/IL/016/2019

LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO
PRESENTE



Por medio del presente y en atención ~~al~~ ~~oficio~~ ~~con~~ ~~número~~ OM/DGAJ/DCVO/IL/91/2019, de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual anexa copia de los oficios UT/2470/2019 y OM/CE/IL/0689/19, referente a la solicitud de información con número de folio 500300007519, al respecto, en relación a los puntos 3 y 4 se contesta lo siguiente:

3. Por cuanto hace al número de demandas laborales en las que sea parte el Congreso y/o ALDF, se tiene registrada la siguiente información.

- Por lo que hace al año 2017, se presentaron 19 demandas laborales en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Por lo que hace al año 2018, se presentaron 38 demandas laborales en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Para el año 2019 se han presentado a la fecha 5 demandas laborales en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 36 demandas en contra del Congreso de la Ciudad de México.

4. Respecto al nombre de los trabajadores que han demandado al Congreso de la Ciudad de México, se señala que las demandas laborales promovidas en contra de este Órgano Legislativo desde el 2017 a la fecha, forma parte de expedientes en procesos seguidos en forma de juicio que se encuentran vigentes y que no han causado ejecutoria.

Es por lo que está Área a mi cargo considera que hacer pública dicha información a terceros, representa un agravio a los titulares de la misma, pues su contenido está vinculado a juicios que no han sido concluidos, aunado a que la misma se encuadra con lo establecido en el artículo 183 Fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual para mayor referencia se reproduce a continuación:



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Congreso de la Ciudad de México

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.

.....

.....

VII. Quando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Es por lo anterior que se concluye que la información requerida en el punto 4, es reservada y por lo tanto hacerla del conocimiento a terceros, representa un riesgo real demostrable e identificable, que podría intervenir a los intereses de las partes en cada uno de los juicios laborales promovidos en contra del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

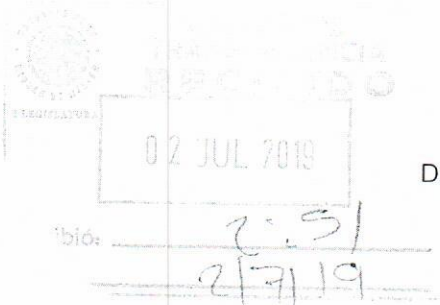
ATENTAMENTE


C. AMADO BASULTO LUVIANO
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.

C.C.P.- Lic. Consuelo Rodríguez Aceves. Directora General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.



I LEGISLATURA



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

OFICIO No. OM/DGAJ/DCVO/IL/101/2019.

JUDITH M. VÁZQUEZ ARREOLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

ASUNTO: Alcance al oficio OM/DGAJ/DCVO/IL/95/2019.

En alcance al oficio OM/DGAJ/DCVO/IL/95/2019 y derivado de la solicitud de información pública número 5003000075119, particularmente a lo solicitado en el punto 4 de dicha solicitud, referente a los nombres de los trabajadores que demandaron laboralmente al Congreso del 2017 a la fecha, adjunto copia del oficio OM/DGAJ/DC/IL/019/2019, suscrito por el Director de lo Contencioso, por medio del cual presenta su propuesta de clasificación en la modalidad de reserva de los datos que se contienen en los expedientes cuya resolución o sentencia de fondo no ha causado ejecutoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

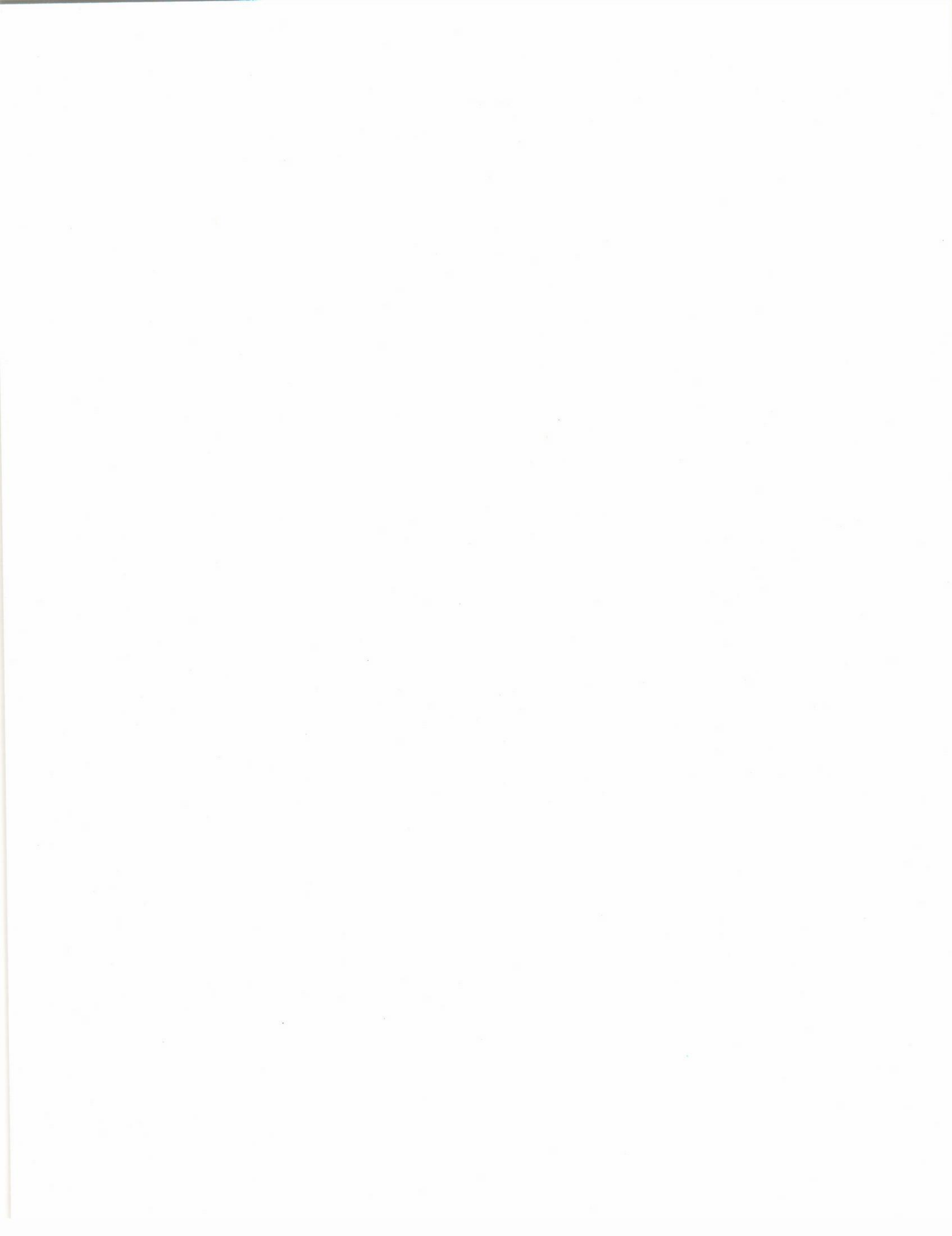
ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO

C.c.p. LIC. FEDERICO GONZÁLEZ ROSALES. COORDINADOR EJECUTIVO. Para conocimiento.
LIC. CONSUELO RODRÍGUEZ ACEVES.- DIRECTORA GENERAL.- Para conocimiento.

DEMR

(Handwritten signatures and initials in blue and brown ink)





OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Congreso de la Ciudad de México

Ciudad de México, 02 de julio de 2019

OFICIO NUM. OM/DGAJ/DC/IL/019/2019

DIRECCIÓN DE
LO CONSULTIVO

2 JUL 2019

Recibió: *Rocio 14:23*

LIC. MARCO ANTONIO GUIJOSA MORA
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO
P R E S E N T E

En alcance al oficio ~~OM/DGAJ/DC/IL/016/2019 de fecha 24 de junio de 2019~~ y derivado de la solicitud de información pública número 5003000075119, con fundamento en los artículos 90, fracción II y XII; 176, fracción I y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presento propuesta de clasificación en la modalidad de reservada de la información consistente en los nombres de trabajadores que ha demandado al Congreso de la Ciudad de México y que se solicitan a esta área a mi cargo, lo que se expone en los siguientes términos:

Primero: Que la información referente a los nombres de trabajadores que han demandado al Congreso de la Ciudad de México del 2017 a la fecha, forma parte integral de expedientes seguidos en forma de juicios ante el Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje, en ese tenor es preciso aclarar que la información que nos ocupa permite identificar ante dicha Autoridad Federal, el estatus y ubicación en que se encuentran radicados los expedientes en cito.

Segundo: Que dichos expedientes contiene datos que hacen identificables a los actores, el nivel salarial que ostentaban para el Congreso de la Ciudad de México y el tipo de relación laboral o civil (Confianza, Base y Honorarios) que sostenían con este Órgano Legislativo, datos que constituyen la materia de la Litis y que influyen en la resolución de los mismos.

Tercero: Que de los registros con los que cuenta la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se desprende que los juicios laborales promovidos por trabajadores en contra del Congreso de la Ciudad de México, se encuentra en la etapa de instrucción, por consiguiente no existe resoluciones a la fecha que hayan causado ejecutoria.

Cuarto: En ese sentido se considera que hacer pública la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues su contenido está vinculado directamente con expedientes de procesos seguidos en forma de juicio que se encuentran pendientes de resolver y que podría condenar o absolver a este Órgano Legislativo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Congreso de la Ciudad de México

Así mismo el perjuicio que supondría la divulgación de la información podría superar el interés público general, ya que interferiría en los intereses jurídicos de las partes en cada uno de los juicios promovidos por los trabajadores en contra de este Órgano Legislativo.

Es por lo anterior, que la limitación que se propone, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio a los titulares de la información solicitada, toda vez que no existe una decisión definitiva en los expedientes ya señalados.

Por lo ya expuesto se solicita al Comité de Transparencia, acordar la reserva de la información consistente en los nombre de los trabajadores que han demandado al Congreso de la Ciudad de México del 2017 a la fecha.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


C. AMADO BASULTO LUVIANO
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.

C.C.P.- Lic. Consuelo Rodríguez Aceves. Directora General de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

